



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00312-00

DEMANDANTE: FELICIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: CELSO ABEL OSPINO ESCOBAR, HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL FINADO CELSO ABEL OSPINO ESCOBAR Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda aflora que se pide la declaratoria de la adquisición del dominio por *usucapión* del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-55489, cuyo avalúo catastral asciende a la suma de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Pesos M/L (\$ 58.795.00), tal como se constata del último avalúo correspondiente a dicho predio, emanado de la Alcaldía de Barranquilla, de lo que se sigue que las pretensiones contenidas en el escrito inaugural no superan la menor cuantía, porque la mayor asciende al monto de Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos M/L (\$ 174.000.000), de conformidad con el núm. 3 del artículo 26 del C.G.P.

Finalmente, esas razones blandidas son suficientes para arribar a la conclusión que el estrado carece de la competencia por el factor de la cuantía, para seguir conociendo de la presente composición judicial, forzoso es concluir de ello que, la demanda declarativa otrora presentada será rechazada y, en consecuencia, el expediente será remitido a la Oficina Judicial de este Distrito, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Barranquilla.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa especial de pertenencia por falta de competencia del estrado para conocer de este asunto.

SEGUNDO: Como consecuencia de dicha declaración, REMITIR el presente expediente a la Oficina Judicial de este distrito judicial, con la finalidad que el presente proceso sea asignado a reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA